

RES. 368/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2016-17-1-0008436, Ent. N° 5020/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 34/2016 convocada para la explotación comercial del parador eventual localizado en Parada 3 de Playa Mansa;

RESULTANDO: 1) que con fecha 30.11.16, el Intendente, mediante Resolución N° 08656/2016, dispuso adjudicar la licitación a Baluma S.A., por un canon de \$ 850.000 por el período de un año, a partir del 1.12.16, hasta la finalización de la semana de Turismo, prorrogable a opción de la Intendencia por períodos de un año, hasta la finalización del período de gobierno;

2) que este Tribunal en sesión de fecha 18.01.17, acordó observar el procedimiento, por contravenirse lo dispuesto por los arts. 48 literal C) del TocaF, y 63 del T.O.C.A.F.;

3) que el Intendente, mediante Resolución N°08983/2017 de fecha 04.12.17, dispuso prorrogar ad referendum de la intervención de este Tribunal, la licitación de referencia desde el 01.12.17 hasta la finalización de Semana de Turismo, con la firma Baluma S.A., en los términos y condiciones que surgen de las bases del llamado;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 319/18 de fecha 24.01.18, observó la prórroga por derivar de una contratación observada por razones de legalidad, y por no darse cumplimiento a las resoluciones de este Tribunal de fechas 11.05.2005 y 27.11.2007;

5) que por Resolución N° 9559/2018 de fecha 14.11.18, el Intendente, dispuso prorrogar, ad referendum de la intervención de este Tribunal, la licitación de referencia desde el 1.12.18 hasta la finalización de Semana de Turismo del año siguiente, con la firma Baluma S.A., en los términos y condiciones que surgen de las bases del llamado;

6) que, en sesión de fecha 09/01/2019, este Tribunal dictó la Resolución N° 106/19 por la que no se formuló observación a la prórroga dispuesta por encuadrar en los Pliegos que rigieran el llamado;

7) que en esta oportunidad, previa conformidad de la firma adjudicataria, e informes favorables de la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente, así como de la Oficina de Tributos, el Intendente, por Resolución N° 09220/2019 de fecha 21/11/2019, dispuso prorrogar ad referendum de la intervención de este Tribunal, la licitación de referencia desde el 01/12/2019 hasta la finalización de Semana de Turismo del año siguiente, con la firma Baluma S.A., en los términos y condiciones que surgen de las bases del llamado;

8) que las presentes actuaciones fueron remitidas a este Tribunal con fecha 19/12/2019;

CONSIDERANDO: 1) que la prórroga, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, que rigió el llamado, que establece que la concesión es prorrogable a opción de la Intendencia, hasta la finalización del actual período de Gobierno;

2) que en el caso, atento a la fecha de inicio de la concesión y la de ingreso de las actuaciones, configura un apartamiento a lo dispuesto por la Ordenanza 91 de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal E) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el procedimiento por lo expresado en considerando 2);
- 2)** Denunciar ante la Junta Departamental de Maldonado; y
- 3)** Devolver los antecedentes.

cr